



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 144 -IGP/2017
Lima, 28 de junio de 2017

VISTOS; Los Informes N° 155-2017-IGP/SG-OAD-ULO, N° 61-2017-IGP/SG-OAJ y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28.11.2016 el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 007-2016-IGP, para la Ejecución de la Obra: "MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10kv, CON UNA MÁXIMA DEMANDA DE 500kw PARA EL RADIO OBSERVATORIO DE JICAMARCA DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ", a la empresa INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS S.A.C., por la suma de S/ 231,706.83 (Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos Seis y 83/100 Soles), dando lugar al Contrato N° 013-2016/IGP, suscrito el 22.12.2016, señalándose un plazo de Sesenta y Dos (62) días calendarios para el ejecución de la obra, mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases;

Que, mediante Informe N° 19-06-2017-IGP-RHM, el Ing. Ricardo Huamán Muñoz, informa a la Oficina de Administración, la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS S.A.C., por paralizaciones no atribuibles al contratista;

Que, mediante Carta N° 007-2017-IGP/SG-OAD, presentada el 12.04.2017, de acuerdo al inciso b) del numeral 7 del Plan de Trabajo, la Oficina de Administración del Instituto Geofísico del Perú solicitó a Luz del Sur el corte de energía eléctrica, por el periodo del 08 al 12 de mayo de 2017;

Que, con fecha 17.04.2017, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, al representante de la empresa Infraestructuras Eléctricas S.A.C., el Ing. Manuel Quispe Alvarado, para la ejecución de la Obra "Modificación del Sistema de Utilización en Media Tensión de 10Kv, con una máxima demanda de 500Kv, para el Radio Observatorio de Jicamarca". Dándose así el inicio de la Obra, misma que se contabilizará a partir del 18.04.2017 al 18.06.2017;

Que, a través del documento DPMC. 1608303-1610491, Exp. 286561-MT, de fecha 04.05.2017, Luz del Sur comunicó que no era posible atender la solicitud presentada a través de la Carta N° 007-2017-IGP/SG-OAD, respecto al corte de energía eléctrica para el periodo del 08 al 12 de mayo de 2017;

Que, mediante el documento C. I-15.05.17, de fecha 15.05.2017, el contratista señala que siendo que Luz del Sur no ha aprobado el corte de energía, queda pendiente la confirmación de la fecha para el inicio de los cortes de energía eléctrica, asimismo solicitó coordinar dicho corte de energía con la empresa Luz del Sur;

Que, a través del documento DPMC. 1617688, Exp. 286561-MT, de fecha 08.06.2017, la empresa Luz del Sur, comunica que se ha fijado el punto de diseño en 22,9Kv en el puesto de medición a la intemperie PMI; solicitando acondicionar el proyecto inicialmente aprobado de acuerdo a los requisitos técnicos señalados;

Que, el contratista mediante documento CI-150617, de fecha 15.06.2017, solicita ampliación de plazo por cuarenta y dos (42) días calendarios, ya que indica que a la fecha no se le ha confirmado los días de corte de energía, los cuales fueron programados del 08 al 12 de mayo; afectando dicho retraso a la culminación de la ejecución de la obra;

Que, a través del Memo N° 128-2017-IGP/DC-ROJ, de fecha 16.06.2017, el Director del Radio Observatorio de Jicamarca, señala que debido al funcionamiento del radar principal y a los compromisos de operación que tiene el Radio Observatorio de Jicamarca, no se podrá hacer cortes de energía eléctrica entre el 19.06.2017 al 27.08.2017, sumando un total de setenta (70) días calendario;



Que, mediante el Informe N° 155-2017-IGP/SG-OAD-ULO, la Unidad de Logística solicita la evaluación legal de la solicitud bajo análisis;

Que, a través del Informe N° 61-2017-IGP/SG-OAJ, de fecha 28.06.2017, se establece la procedencia de otorgar la ampliación del plazo de entrega solicitada por el Contratista, siendo que el numeral 1 del Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que procede la ampliación de plazo: "*por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista*"; habiéndose acreditado que la demora en la ejecución del plazo se debería a una situación generada por el permiso de corte de energía eléctrica la misma que es otorgada por Luz del Sur, lo que imposibilita al Contratista a cumplir oportunamente con la ejecución de la obra, sin que ello sea le sea imputable;

Con el visto bueno de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por su Reglamento, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y por su normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación del plazo del Contrato N° 013-2016/IGP, suscrito el 22.12.2016, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la **MODIFICACIÓN** del Contrato N° 013-2016/IGP, suscrito el 22.12.2016, ampliando el plazo contractual por 112 días, los cuales serán contabilizados del 19 de junio de 2017 al 08.10.2017, manteniéndose vigente los demás términos y condiciones establecidos en el mismo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE oportunamente la presente resolución al contratista.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE





Dr. Hernando Tavera H.
Presidente Ejecutivo